

RESOLUCIÓN No. 000752 del 12 de diciembre de 2024

*"Por la cual se efectúa el reconocimiento de Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad **ASOCIACION DE FAMILIAS CAMPESINAS AFROCOLOMBIANAS SECTORIZACION AMBIENTAL (AFCASA)** identificada con **NIT 901.591.722-2**"*

LA DIRECTORA REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLANTICO.

Encargada mediante Resolución No. 0275 de 31 de enero de 2024 y sus prorrogas , expedida por la Secretaría General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Capítulo IV Decreto 1084 de 2015, Ley 1098 de 2006 y en la Resolución No. 3899 del 08 de septiembre de 2010, adicionada y modificada parcialmente por la modificada por resoluciones 5780 de 2011, 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 8282 de 2017, 4242 de 2017, 2488 de 2017, 5495 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que por expresa disposición del numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979. *"Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones"*, le fue atribuida al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la facultad de otorgar personería jurídica a las instituciones de utilidad común así como de conceder, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor de edad y a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la

www.icbf.gov.co

 @icbf.colombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbf.colombiaoficial

 ICBF Colombia

protección y el restablecimiento de los mismos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que el artículo 16 ibidem de la Ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado. Y en tal virtud, compete al instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personería jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema que prestan servicio de protección a los niños, niñas y adolescentes o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, en desarrollo de la normativa citada, el ICBF expidió la Resolución No. 3899 de 2010, que estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y, para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, siendo dicha norma posteriormente modificada y adicionada parcialmente por la Resolución No. 3435 de 2016 y Resolución 9555 de septiembre 6 de 2016, que introdujo nuevas competencias para los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su suscripción territorial entre ellas, la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 1 de la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, que modifica el artículo 4 del título I de la Resolución 3899 de 2010, la Dirección General, delegó en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para otorgar personería jurídica y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personería jurídica que hayan sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del SNBF que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa especializado de atención a madres gestantes y lactantes, adolescentes y mayores de 18 años. Igualmente, *les otorgan facultades para aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.*

Que el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la Resolución 3899 de 2010, establece el procedimiento y requisitos para obtener el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para el *trámite de inscripción de Representante Legal, miembros de la junta directiva y de reforma estatutaria de la personería jurídica.*

Que el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar lleva implícito que la entidad se sujete a las normas que lo rigen y, por lo tanto, le son aplicables las acciones de inspección, vigilancia, control y seguimiento a cargo del ICBF.

Que, mediante oficio de radicado No. 202433400000017272 de fecha 01 de abril de 2024 la Señora Maria Teresa Ruiz Cataño, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.354.141 y quien funge como Representante Legal de la **ASOCIACION DE FAMILIAS CAMPESINAS AFROCOLOMBIANAS SECTORIZACION AMBIENTAL (AFCASA)** identificada con **NIT 901.591.722-2** solicitó ante la Dirección Regional Atlántico ICBF el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, aportando para dicho trámite los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 33 de la Resolución 3899 de 2010 con la aplicación de lo dispuesto en el decreto 1066 de 2015 adicionado por el Decreto 1640 de 2020, relacionada con el registro público único nacional de consejos comunitarios, formas expresiones organizativas y organizaciones de base de comunidades negras afrocolombianas, raizales y palenqueras bajo memorando 202410300000002473 del 16 de enero del 2024 emitido por la Dirección General del ICBF.

Que dicha solicitud fue asignada al Grupo Jurídico mediante correo electrónico del 10 de abril para la verificación por parte profesional en Derecho, en virtud de lo establecido en cumplimiento de la Actividad 2 del P2.IVC Procedimiento Personerías Jurídicas, Reformas Estatutarias y/o Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se remite archivo electrónico con solicitud y soportes documentales de la Entidad ASOCIACION DE FAMILIAS CAMPESINAS AFROCOLOMBIANAS SECTORIZACION AMBIENTAL SIGLA AFCASA para su respectivo estudio y verificación documental.

Que, al verificar y analizar la documentación legal aportada por la entidad, el Grupo Jurídico determino solicitar subsanación a lo que personalmente se le indica la corrección a la documentación para garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Que, conforme a lo anterior, la ASOCIACION DE FAMILIAS CAMPESINAS AFROCOLOMBIANAS SECTORIZACION AMBIENTAL (AFCASA) mediante correo electrónico de fecha 17 de julio de 2024 subsana, aportando documentación solicitada.

Que, la **ASOCIACION DE FAMILIAS CAMPESINAS AFROCOLOMBIANAS SECTORIZACION AMBIENTAL (AFCASA)** identificada con **NIT 901.591.722-2** se encuentra inscrita en el registro Público único nacional de consejos comunitarios, formas y expresiones organizativas y organizaciones de bases de las comunidades negras afrocolombianas, raizales y palenqueras ante el Ministerio del Interior, mediante Resolución No. 348 del 16 de noviembre de 2023.

Que mediante certificación número OBRPUN5892024 del 01 de octubre de 2024 el Ministerio del Interior actualiza la información en el Registro Público Único de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras a la Organización de Base " ASOCIACION DE FAMILIAS CAMPESINAS AFROCOLOMBIANAS SECTORIZACION AMBIENTAL (AFCASA) identificada con NIT 901.591.722-2 con domicilio en la Calle 5 # 7-27 en el municipio de Polo Nuevo en el departamento del Atlántico.

Que el término de la duración de la entidad es INDEFINIDA.

En el capítulo III, DE LA DIRECCION, ADMISION Y CONTROL de los estatutos señala que la administración y gobierno de la Asociación dispondrá de los siguientes organismos: Asamblea General, Junta Directiva y Comité Directivo.

Que el artículo 7 de los estatutos establece la Junta Directiva de AFCASA estará conformada por seis (6) miembros principales: presidente, vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y Vocal, para un periodo de tres (3) años, pudiendo ser reelegido por un periodo igual.

En el expediente se anexa Acta No. 4 de fecha 18 de mayo del 2022 actualizada en el Registro Público Único Nacional de Consejos comunitarios, formas y expresiones organizativas y organizaciones de Base de las comunidades negras Afrocolombianas, raizales y palenqueras del Ministerio del Interior, donde la asamblea general de la asociación realiza nombramiento del presidente y miembro de la junta directiva y se compone por las siguientes personas:

NOMBRE	CEDULA	CARGO
MARIA TERESA CATAÑO RUIZ	38.354.141	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
MARIANO CASSIANI VALDES	72.152.514	VICEPRESIDENTE
YESSIKA VANESSA ARAUJO LARA	1.042.467.040	SECRETARIA
GUILLERMINA LARA CAMARGO	1.124.520.663	TESORERA
DIANA DEL CARMEN MARINO SALAS	22.568.947	VOCAL 1

PATRICIA DEL CARMEN ROA SOLANO	22.569.225	FISCAL
--------------------------------	------------	--------

Que en la misma acta de elección se deja constancia de la aceptación de los cargos por los miembros elegidos.

Que los documentos de identificación fueron aportados al expediente.

Que a través del presente acto administrativo se efectúa el reconocimiento para pertenecer a Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Entidad **ASOCIACION DE FAMILIAS CAMPESINAS AFROCOLOMBIANAS SECTORIZACION AMBIENTAL (AFCASA)** identificada con **NIT 901.591.722-2** por tratarse de una Entidad sin Animo de Lucro registrada ante la dirección de asuntos para comunidades negras, afrocolombianas raizales y palenqueras del Ministerio del Interior, mediante Resolución No. 348 del 16 de noviembre de 2023 y actualizada por Ministerio de Interior mediante certificación número OBRPUN5892024 del 01 de octubre de 2024.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBF Colombia

Carrera 46 No. 61-15 Barranquilla
Teléfono: 3853084

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Artículo 1. Reconocimiento: Reconocer personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar **ASOCIACION DE FAMILIAS CAMPESINAS AFROCOLOMBIANAS SECTORIZACION AMBIENTAL (AFCASA)** identificada con **NIT 901.591.722-2**, como una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en Polo Nuevo, Atlántico cuyo objetivo social consiste entre otros: **OBJETIVO SOCIAL:**

"(...) servir como ente organizador para la concertación y fomento, financiación y ejecución de los planes, actividades, proyectos y campañas que promuevan, la reivindicación de las comunidades negras afrocolombianas, raizales y Palenqueras, la defensa y efectivo goce y disfrute de los derechos humanos, ambientales, agrarios, territoriales, sociales, políticos, étnicos, que le asisten a esta comunidad, de manera individual y colectiva, para el desarrollo integral del ser afro, el ser campesino afro, el territorio, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la protección del medio ambiente, la promoción, difusión de los derechos de las comunidades rurales de los y las campesinas de las comunidades étnicas, de los socios que la integran y de las comunidades negras, afrocolombianas y Palenqueras en el territorio nacional. Para lo cual promoverá la implementación de sistemas productivos y ambientales sostenibles, con alto grado de tecnologías ancestrales y limpias, diversidad, aprovechamiento adecuado de los recursos naturales, el uso de tecnologías propias y apropiadas que garanticen escenarios de autonomía, soberanía y seguridad alimentaria de las comunidades afrocolombianas y étnicas; para el mejor manejo, aprovechamiento y la protección de los recursos naturales el medio ambiente y la calidad de vida en el planeta y la protección de la villa, en especial, la biodiversidad, genética, diversidad étnica y biológica enmarcados en su relación cameo-poblado, usos y costumbres dentro del territorio ancestral, tradicional y/o colectivo, Involucrando los principios de equidad, solidaridad, participación, democracia, unidad promoviendo además los procesos de agroindustria, y biotecnología rural y comercialización de productos. Apoyo a la investigación y procesos de etnodesarrollo, autogestión, etno educativos y organización comunitaria en los espacios rurales, proporcionando elementos teórica-prácticos, Para que el campesino(a) afro se convierta en promotor de procesos de autogestión y autodesarrollo sin perder su identidad étnica. Para el cumplimiento del objeto social señalado, podrá contar con las entidades territoriales, públicas, AFCASA tendrá plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, para ser representada judicial y extrajudicialmente, Para adquirir bienes muebles a cualquier título, para aceptar aportes. Herencias, legados, sean estas provenientes de personas naturales o jurídicas y de organismos nacionales e internacionales. Tendrá plena capacidad para contraer, celebrar. Convenios nacionales o internacionales, intercambios culturales y científicos para transgredir, permutar, enajenar, hipotecar, a gravar en cualquier forma sus bienes y para establecer sobre ellos las limitaciones de dominio. Para el cumplimiento del objeto social señalado, la ASOCIACION AFCASA podrá contar con la entidad territorial pública, entidades privadas, con la cooperación internacional y realizar todos los actos negocios, operaciones, actos civiles y comerciales a nivel nacional e internacional encaminados y relacionados con el objeto social, que además tengan por finalidad ejercer derechos y obligaciones legales de la existencia de la ASOCIACION OBJETIVOS Y FINES ESPECIFICOS (...)"

Artículo 2. Inscripción: Inscribáse al representante legal y a los miembros de la Junta Directiva de la **ASOCIACION DE FAMILIAS CAMPESINAS AFROCOLOMBIANAS SECTORIZACION AMBIENTAL (AFCASA)** identificada con **NIT 901.591.722-2**, a la Señora Maria Teresa Cataño Ruiz, identificada con Cédula No. 38.354.141 y a los miembros que hacen parte de la Junta Directiva según

www.icbf.gov.co

 @icbf.colombiaoficial

 @ICBF-Colombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

consta en el acta No. 4 de fecha 18 de mayo del 2022 aportada con la solicitud y la resolución.

Los integrantes de la Junta Directiva al momento de la presentación de la solicitud, se compone de las siguientes personas:

NOMBRE	CEDULA	CARGO
MARIA TERESA CATANO RUIZ	38.354.141	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
MARIANO CASSIANI VALDES	72.152.514	VICEPRESIDENTE
YESSIKA VANESSA ARAUJO LARA	1.042.467.040	SECRETARIA
GUILLERMINA LARA CAMARGO	1.124.520.663	TESORERA
DIANA DEL CARMEN MARINO SALAS	22.568.947	VOCAL 1

Se designó como Fiscal a la señora Patricia Del Carmen Roa Solano, identificada con CC. No. 22.569.225.

Artículo 3. Pago de timbre. Infórmese a la Representante Legal de la **ASOCIACION DE FAMILIAS CAMPESINAS AFROCOLOMBIANAS SECTORIZACION AMBIENTAL (AFCASA)** identificada con NIT 901.591.722-2 que de acuerdo al numeral 4, del artículo 8 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, el presente acto genera pago de impuesto de timbre Nacional.

Artículo 4. Notificación. Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la **ASOCIACION DE FAMILIAS CAMPESINAS AFROCOLOMBIANAS SECTORIZACION AMBIENTAL (AFCASA)** identificada con NIT 901.591.722-2, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, e informársele que, contra la presente decisión, procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director regional del ICBF Atlántico,

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBF Colombia

Carrera 46 No. 61-15 Barranquilla
Teléfono. 3853084

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella.

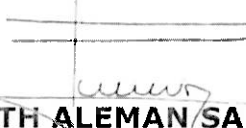
De no ser posible esta notificación, se procederá a la notificación por aviso, conforme a la regla prevista en el artículo 69 del CPACA.

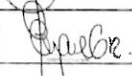
Artículo 5. Publicación. Publíquese en la página web del ICBF, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3435 de abril 20 del 2016.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2024


JANETH ALEMAN SANCHEZ
Directora (E) ICBF Regional Atlántico

Proyectó	Ligia Agredo Díaz	Técnica Administrativo Grupo Jurídico	
Revisó	Yury Katherine Riaño Herrera	Profesional Universitario Dirección Regional	
Control de Legalidad	Fabian Enrique Guerrero Rivero	Coordinador Grupo Jurídico	

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @CB.Colombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBF Colombia

Carrera 46 No. 61-15 Barranquilla
Teléfono: 3853084

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Barranquilla, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del 2024, previa citación efectuada por el ICBF se presentó en las instalaciones del ICBF regional Atlántico- Grupo Jurídico – la señora María Teresa Cataño Ruiz identificada con la cedula de ciudadanía No 39.354.141, en calidad de representante legal de la Asociación de Familias Campesinas Afrocolombianas Sectorización Ambiental (AFCASA), para notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 000752 del 12 de diciembre de 2024, *“Por la cual se efectúa el reconocimiento de Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad ASOCIACIÓN DE FAMILIAS CAMPESINAS AFROCOLOMBIANAS SECTORIZACION AMBIENTAL (AFCASA) identificada con NIT 901.591.722-2”*

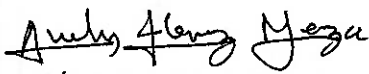
Al notificado se le entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 000752 de 12 de diciembre del 2024 informándole que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código De Procedimientos Administrativo y De Lo Contencioso Administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, el (a) notificado(a) manifiesta estar de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 000752 del 12 de diciembre de 2024, por lo que renuncia a los términos de ejecutoria SI X NO .

El Notificado


MARÍA TERESA CATANO RUIZ
C.C No. 39.354.141

Quien Notifica


ANDRÉS FELIPE FLOREZ MEZA
Profesional Universitario del Grupo Jurídico

Proyectó: Andrés Felipe Florez Meza – Profesional Universitario G.J

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

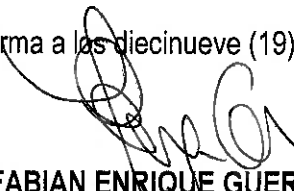
Resolución No. 000752 del 12 de diciembre del 2024

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 752 del 12 de diciembre del 2024**, *"Por la cual se efectúa el reconocimiento de Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad ASOCIACIÓN DE FAMILIAS CAMPESINAS AFROCOLOMBIANAS SECTORIZACIÓN AMBIENTAL (AFCASA) identificada con NIT 901.591.722-2"* fue notificada personalmente la representante de la entidad la señora **Maria Teresa Cataño Ruiz**, identificada con cédula de ciudadanía No 39.354.141, el día 18 de diciembre del 2024.

Que el notificado manifestó dentro la diligencia de notificación personal renunciar a los términos para interponer recursos de ley, quedando agotado el procedimiento administrativo

En consecuencia, la Resolución **000752 del 12 de diciembre del 2024** queda ejecutoriada para todos los efectos legales a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del 2024.

Para constancia se firma a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del 2024



FABIAN ENRIQUE GUERRERO RIVERO

Profesional Especializado con funciones de Coordinador del Grupo Jurídico
ICBF- Regional Atlántico

Elaboró: Andrés Felipe Florez Meza / Profesional Universitario GJ
Revisó: Fabian Enrique Guerrero Rivero / Coordinador GJ
Aprobó: Fabian Enrique Guerrero Rivero / Coordinador GJ

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección Regional Atlántico
Teléfono: 6053853084 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080